



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

La Carta LBA-024/2023, ingresada al SERFOR el 27 de enero de 2023, con Expediente N° 2023-0003394, referida a la solicitud de modificación de la Resolución de Dirección General N° D000054-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS; presentada por la empresa **MINERA LAS BAMBAS S.A.**, identificada con R.U.C. N° 20538428524 (*en adelante*, la administrada); así como, el Informe Técnico N° D000367-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 24 de marzo de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE, de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo con la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 26 de julio de 2020, se dispuso aprobar los "Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental";

Que, mediante Resolución de Dirección General N° D000054-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 15 de febrero de 2022, se otorgó la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental a la empresa **MINERA LAS BAMBAS S.A.**, correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-EP-2022-039, como parte de la elaboración del "Estudio de biodiversidad de Las Bambas 2022-2023", ubicado en los distritos de Tambobamba, Challhuahuacho y Coyllurqui, provincia de Cotabambas, y el distrito de Progreso, provincia de Grau, departamento de



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Apurímac, fuera de Áreas Naturales Protegidas, fuera de zonas de amortiguamiento y dentro de la Comunidad Campesina de Queuña; por el período de veinticuatro (24) meses contados a partir del día siguiente hábil de la notificación de la citada Resolución de Dirección General;

Que a través de la Resolución de Dirección General N° D000233-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 21 de junio de 2022, se modificó la Resolución de Dirección General N° D000054-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 15 de febrero de 2022, en el extremo de incorporar cuatro (4) estaciones de monitoreo, la cuales podían ser evaluadas hasta el 31 de diciembre de 2022, conforme a la vigencia del Convenio que permite el ingreso a la Comunidad Campesina Huancuire;

Que, mediante la Carta LBA-024/2023, ingresada al SERFOR el 27 de enero de 2023 y registrada con Expediente N° 2023-0003394, la empresa **MINERA LAS BAMBAS S.A.**, a través de su apoderado, el señor Gonzalo García Muñoz Najar; solicitó la modificación de la Resolución de Dirección General D000054-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 15 de febrero de 2022, en el extremo de incluir las estaciones **A-1** y **R-1**.

Que, a través de la Carta N° D000210-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 14 de febrero de 2023, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, traslada a la administrada las observaciones realizadas referidas a:

N°	Detalle de las observaciones
i)	En razón a que la estación R-1 que ha solicitado incorporarse en la R.D.G. N° D000054-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, estaría dentro del territorio de la Comunidad Campesina de Huancuire: adjuntar el Documento de Autorización de Ingreso a la Comunidad Campesina; reformular el Plan de Trabajo en lo que corresponda, acompañar un mapa que incluya los límites de territorios comunales y las estaciones que se ubican dentro de las comunidades campesinas; y verificar previo al ingreso de los documentos a la entidad administrativa, que el o los firmantes que suscriben el documento de autorización cuenta con las facultades reconocidas por las Comunidades Campesinas dentro del período de vigencia y modalidad de intervención para la suscripción de los documentos de autorización a territorios comunales, conforme la normativa vigente, las disposiciones del Estatuto y sus modificaciones.
ii)	Presentar el plan de trabajo que ha sido aprobado por la Resolución de Dirección General N° D000054-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, actualizando los diferentes ítems relacionados con la incorporación de las estaciones de monitoreo A-1 y R-1.
iii)	Respecto a los monitoreo de los anfibios <i>Telmatobius jelskii</i> y <i>Rhinella spinulosa</i> : 3.1) aclarar las modificaciones que se estarán realizando como consecuencia de la incorporación de la estación de monitoreo a A-1 a la lista de estaciones autorizadas según la R.D.G. N° D000054-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS; 3.2) confirmar los métodos a emplear, esfuerzos de muestreo por método, variables a analizar, y frecuencia de monitoreo, entre otros, para la estación A-1 donde se realizará el monitoreo de anfibios rescatados; 3.3) actualizar y/o complementar el plan de trabajo aclarando los métodos, esfuerzos de muestreo, variables y frecuencia de monitoreo que se emplearán en las estaciones de monitoreo A-1 y A-2.
iv)	Respecto a los monitoreo de los roedores <i>Akodon subfuscus</i> y <i>Auliscomys pictus</i> : 4.1) aclarar las modificaciones que se realizarán en la metodología como consecuencia de la incorporación de la estación de monitoreo a R-1 a la lista de



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

N°	Detalle de las observaciones
	estaciones autorizadas según la R.D.G. N° D000054-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS; 4.2) confirmar los métodos a emplear, esfuerzos de muestreo por método, variables a analizar, y frecuencia de monitoreo, entre otros, para la estación R-1 donde se realizará el monitoreo de roedores rescatados; 4.3) actualizar y/o complementar el plan de trabajo aclarando los métodos, esfuerzos de muestreo, variables y frecuencia de monitoreo que se emplearán en la estación de monitoreo R-1.
v)	Confirmar que los métodos, variables, y frecuencias de monitoreo para el resto de los grupos taxonómicos (como flora, mamíferos, aves e insectos) se mantendrán conforme fue aprobado en la R.D.G. N° D000054-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS y conforme se encuentran especificados en el Informe Técnico N° D000194-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA
vi)	Confirmar que las estaciones A-1 y R-1 se adicionarán a la lista de estaciones aprobadas mediante la R.D.G. N° D000054-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS modificada por la R.D.G. N° D000233-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS.
vii)	Presentar un mapa actualizado mostrando todas las estaciones de monitoreo conforme a la R.D.G. N° D000054-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, incluyendo las estaciones A-1 y R-1 que se está solicitando su incorporación.
viii)	Indicar expresamente que se mantendrán los demás extremos de la R.D.G. N° D000054-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, así como, por ejemplo: la frecuencia de monitoreo, la lista de especialistas que participarán en el estudio, los grupos taxonómicos a evaluar, los parámetros o variables de evaluación por grupo taxonómico.

Que, en atención a lo señalado, se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones realizadas;

Que, a través de la Carta LBA-163/2023, ingresada al SERFOR el 27 de febrero de 2023, con Expediente N° 2023-00007979, la administrada cumplió con la remisión del levantamiento de observaciones advertidas, a excepción de la observación contenida en el ítem: **i)**; es así que, a través de la Carta N° D000285-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 06 de marzo de 2023, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre reitera a la administrada subsanar la única observación persistente.

Que, a través de la Carta LBA 231/2023, ingresada al SERFOR el 17 de marzo de 2023, con Expediente N° 2023-0011035; la administrada absolvió la observación planteada por el SERFOR;

Que, previo análisis y evaluación de los documentos presentados en su solicitud, así como de todo lo actuado en el expediente administrativo, se emitió el Informe Técnico N° D000367-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 24 de marzo de 2023; en el que, entre otros, recomienda modificar el Anexo único del Artículo 1° de la Resolución de Dirección General N° D000233-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 21 de junio de 2022 que modificó la Resolución de Dirección General N° D000054-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 15 de febrero de 2022; dado que la administrada remitió la justificación necesaria para **incorporar dos (2) áreas de monitoreo (A-1 y R1) de rescate de fauna silvestre**, a fin de continuar con la elaboración del "*Estudio de biodiversidad de Las Bambas 2022-2023*";



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Que, de conformidad con la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- MODIFICAR el Anexo único del Artículo 1º de la Resolución de Dirección General N° D000233-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 21 de junio de 2022 que modificó la Resolución de Dirección General N° D000054-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 15 de febrero de 2022, en el extremo de actualizar la lista de estaciones de monitoreo de acuerdo al detalle del único ANEXO adjunto de la presente resolución, **incorporando dos (2) áreas de monitoreo (A-1 y R1) de rescate de fauna silvestre**; a fin de continuar con la elaboración del “*Estudio de biodiversidad de Las Bambas 2022-2023*”.

Artículo 2º.- Dejar subsistente los demás extremos establecidos en la Resolución de Dirección General N° D000054-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 15 de febrero de 2022 modificada por la Resolución de Dirección General N° D000233-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 21 de junio de 2022, en lo que no se oponga.

Artículo 3º.- Notificar la presente resolución a la empresa **MINERA LAS BAMBAS S.A.**, para su conocimiento y fines.

Artículo 4º.- Transcribir la presente Resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, a la Dirección de Control de la Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Apurímac del SERFOR para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 5º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Ana Luisa Calderón Valenzuela

Directora General

Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO

Actualización de coordenadas de ubicación de estaciones de monitoreo autorizados por la R.D.G. N° D000054-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS y modificada por la R.D.G. N° D000233-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS

Compromiso ambiental	Componente	Área de monitoreo	Unidad de Vegetación	Coordenadas en sistema UTM Datum WGS 84, Zona 18S		Comunidad Campesina
				Este	Norte	
Monitoreo de Flora y vegetación	Flora y vegetación	Pumamarca-FL (control)	Matorral y vegetación de roquedal	794143	8448437	-
		Choquecca-FL (directo)	Pajonal alto, vegetación de roquedal y bofedal	795581	8441288	-
		<i>Polylepis</i> -FL (control)	Bosque de <i>Polylepis</i>	794180	8436652	Queuña
Monitoreo de Fauna	Ornitología	Chuspiri-AV (directa)	Hábitats acuáticos	787251	8442986	-
		Huancuire-AV (control)*	Hábitats acuáticos	784200	8448976	Huancuire
		Quehuira-AV (control)	Pajonal	797544	8441748	-
		Challhuahuacho-AV (directa)	Matorral	796144	8437216	-
	Herpetología	Pumamarca-HE (control)	Matorral, Pajonal, Vegetación de roquedal	792883	8447384	-
		Huancuire-HE (control)*	Pajonal, Bofedal	784897	8447735	Huancuire
		Cejrapeña y Chalcobamba-HE (directa)	(1)	789694	8444922	-
		Challhuahuacho-HE (directa)	Matorral	794238	8436787	Queuña
	Mastozoología	Challhuahuacho Chuicuni-MA (directa)	Matorral, Pajonal	791755	8437910	
		Ccotahuire-MA (directa)*	Pajonal	785714	8446990	Huancuire
		Huancuire-MA (control)*	(2)	(3)	(4)	Huancuire
		Pumamarca-MA (control)	Matorral, Pajonal, Vegetación de roquedal	794220	8448095	-

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: P2F2SNW



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Compromiso ambiental	Componente	Área de monitoreo	Unidad de Vegetación	Coordenadas en sistema UTM Datum WGS 84, Zona 18S		Comunidad Campesina
				Este	Norte	
		Quehuira-MA (control)	Pajonal, Vegetación de roquedal	798611	8441661	-
Monitoreo de Flora rescatada	<i>Nototriche amenifolia</i> y <i>Echinopsis maximiliana</i>	B (Parcela)	(4)	790548	8442202	-
		C1 (Parcela)		790591	8442130	-
		C2 (Parcela)		790591	8442097	-
		C3 (Parcela)		790575	8442081	-
		C4 (Parcela)		790547	8442022	-
	<i>Lupinus cuzcensis</i>	L-A (Parcela)		788732	8444937	-
		L-B (Parcela)		788722	8444939	-
Monitoreo de Fauna rescatada	Anfibios rescatados (<i>Rhinella spinulosa</i> y <i>Telmatobius jelskii</i>)	A-1**	-	786553	8443140	--
		A-2		798324	8446210	
	Roedores (<i>Akodon subfuscus</i> y <i>Auliscomys pictus</i>)	R-1**	-	785240	8446804	

Nota:

(*) Estaciones de muestreo adicionadas por R.D.G. N° D000233-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, pero que solo podían ser evaluadas hasta el 31 de diciembre del 2022

(**) **Áreas de monitoreo que se incorporan a la lista de estaciones de monitoreo biológico.**